



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 15 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2013-00407-00

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

En primer lugar, es de indicar que una vez revisada la liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante (fls.39), se advierte que se liquidaron intereses moratorios cuando en el mandamiento de pago no se decretaron los mismos, razón por la cual dichos cálculos deben ser corregidos.

Es así, como el Despacho **MODIFICARÁ Y APROBARÁ** la liquidación del crédito.

En virtud de lo expuesto en líneas anteriores, el Juzgado RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- **APROBAR** la liquidación del crédito en la suma de **\$10.000.000.00**, suma que se relaciona a continuación.

Cánones de arrendamiento	\$8.400.000.
Clausula penal	\$1.200.000
Costas judiciales	\$400.000.
Total	\$10.000.000.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 015 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
8:00 A.M

16 MAR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario